



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

**DIANA ÁVILA LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL EN
FUNCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, adoptó, el siguiente acuerdo:

“7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN “LA MARAÑA” PARA ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN INFANTILES Y JUVENILES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Juvenil La Maraña vienen colaborando desde hace varios años en la realización de diversas actividades de información, asesoramiento y documentación de carácter cultural, educativo y social dirigidas a jóvenes de la provincia.

Ante los buenos resultados obtenidos hasta ahora en la colaboración entre ambas partes, de los que están siendo beneficiarios amplios sectores del colectivo juvenil de diversos municipios, se considera que los proyectos contemplados adquieren una relevancia provincial.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y de Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 3, 4 y 16 de octubre de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Asociación La Maraña, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, destinando para tal fin DIEZ MIL euros (10.000 €), con cargo a la partida específica 337 48900, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN “LA MARAÑA” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES EN LA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 2018.
--

En Guadalajara, a __ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ____ de _____ de 2017 y asistido por la Secretaria General en Funciones D^a Diana Ávila López.

Y de otra, D^a. TERESA LÓPEZ TOMÉ, provista de DNI número 3.111.736-C, Presidenta de la Asociación “La Maraña”, C.I.F G-19278621, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que La Asociación La Maraña es una entidad sin ánimo de lucro prestadora de servicios a la juventud y de voluntariado en Castilla-La Mancha, radicada en la provincia de Guadalajara, que entre sus fines prioritarios tiene los de realizar actividades de información, asesoramiento y documentación de carácter cultural, educativo y social, especialmente dirigidas a jóvenes de la provincia. Esta Asociación, igualmente, tiene reconocido y registrado oficialmente un Centro de Información Juvenil (CIJ) por la Dirección General de Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que está integrado dentro de la Red Regional de Información Juvenil y, por ende, en la Nacional, dependiente del Instituto de la Juventud (INJUVE), cuya sede actual está radicada en la Residencia de Estudiantes de la Diputación de Guadalajara. Esta Asociación y su CIJ cumplen con todo lo preceptuado en la Orden regional de 10 de octubre de 1997, por la que se regula la Red de Información Juvenil de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Que la Diputación de Guadalajara, en su vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2019, tiene incorporado el programa 337 489.00 “Convenios de colaboración con colectivos juveniles”, con los siguientes objetivos y efectos de gestión específica que se pretenden lograr con su aplicación: *“Convenir con colectivos de la provincia de Guadalajara y en colaboración con los ayuntamientos la realización de actividades de información, asesoramiento, formación y dinamización infantiles y juveniles, con especial extensión en el medio rural”*.

Tercero.- Que la Asociación La Maraña, además de los fines ya expuestos en la cláusula primera, tiene los de promover actividades de dinamización juvenil



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

en colaboración con las instituciones públicas de la provincia de Guadalajara que desarrollen o se propongan desarrollar también este tipo de actividades, especialmente entre la población juvenil asentada en el medio rural por ser la que menos acceso suele tener a ellas.

Cuarto.- Que la Diputación de Guadalajara y la Asociación La Maraña, en el ejercicio de sus competencias y actividades, están interesadas en profundizar en las relaciones de colaboración que ya han mantenido en años anteriores, y desarrollar programas y actividades específicos dirigidos a la juventud de la provincia, especialmente a través del Centro de Información Juvenil que gestiona la Asociación.

Quinto.- Que ambas partes quieren extender la colaboración que ya mantienen a los municipios de la provincia cuyos ayuntamientos demanden labores de información, asesoramiento y dinamización de actividades juveniles que puedan ser prestadas por la citada Asociación y su Centro de Información Juvenil.

Sexto.- Que la Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial la firma y el desarrollo del presente Convenio.

Séptimo.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la juventud.

En base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la organización y desarrollo de actividades de información, asesoramiento, formación y dinamización infantiles y juveniles en los municipios de la provincia, especialmente a través del Centro de Información Juvenil que gestiona la Asociación La Maraña.

Segunda.- La Asociación La Maraña se compromete a colaborar con las actividades infantiles y juveniles que promueva la Diputación de Guadalajara, especialmente las de información y asesoramiento juvenil a los ayuntamientos de la provincia. También colaborará en las actividades que la Diputación realice en colaboración con UNICEF: la celebración del IV Foro Provincial por la Participación Infantil, el desarrollo de una jornada formativa sobre Participación Infantil dirigida a los técnicos municipales de los municipios de

la provincia reconocidos con el Sello de Ciudad Amiga de la Infancia y el Festival de Navidad a beneficio de UNICEF, entre otras.

Tercera.- La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades de la Asociación La Maraña que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos de sus Servicios Culturales, Educativos y Juveniles para la óptima ejecución de las actividades para los que sean requeridos por la Asociación La Maraña. Así mismo le facilitará el contacto con los ayuntamientos de la provincia en los que se pretendan llevar a cabo las actividades.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de DIEZ MIL euros (10.000 €), con cargo a la partida 337.48900 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Plazo y forma de Justificación.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, la Asociación La Maraña presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Asociación La Maraña.

Quinta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Sexta.- Causas de resolución o extinción.

Son causas específicas de extinción y resolución del presente convenio las que a continuación se relacionan:

- a. El cumplimiento del plazo de vigencia.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

- d. Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

Séptima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la adenda del convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.



Vº Bº
EL PRESIDENTE,

